

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL
26 de noviembre de 2021

**“TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE LA PARTE NO
RECURRENTE”**

RAD: 20-001-31-05-002-2016-00225-01. Proceso ordinario laboral promovido por LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ vs EMPRESA DE SERVICIOS DE BECERRIL- EMBECERRIL ESP

Atendiendo lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos.

Que mediante estado electrónico de fecha 02 de noviembre 2021 en el cual se corrió traslado a la parte **recurrente** por el término de cinco (5) días a fin que la parte presentara los alegatos conclusivos.

Vencido el término para presentar dichos alegatos, fue allegado escrito de alegatos de conclusión por la apoderada de la parte demandada (Recurrente) conforme a la constancia secretarial del 16 de noviembre de 2021.

En razón de lo anterior, se hace procedente dar aplicación al artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

¹ Artículo 15 Apelación en materia laboral: el recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de 5 días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

PRIMERO: CORRER TRASLADO AL NO RECURRENTE. Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conceder el término de cinco (5) días a la parte no recurrente, los cuales serán contados a partir del día siguiente del vencimiento de la notificación por estado.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cesar, Valledupar, secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4º del artículo 109 del CGP aplicable por remisión normativa en materia laboral.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

TERCERO: ADJUNTENSE los alegatos de parte en caso de haberse presentado como anexo al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.

ALEGATOS LEONEL FLORES-RADICADO: 2016-225

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@embecerril-becerril-cesar.gov.co>

Mar 09/11/2021 16:15

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsypar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

ALEGATOS Y ANEXOS LEONEL FLORES.pdf;

Becerril Cesar, 9 de noviembre de 2021

Señor Magistrado

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral

E. S. D.

RADICADO: 20-001-31-05-002-2016-00225-01.

DEMANDANTE: LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: EMBECERRIL E.S.P.

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma., actuando en representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL “EMBECERRIL E.S.P.”**, dentro del proceso de la referencia; atendiendo a lo ordenado por su honorable despacho mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, de manera respetuosa me permito presentar alegatos de la siguiente manera.

PRIMERO: Mediante auto del 10 de agosto de 2017, el Juzgado segundo laboral del circuito de Valledupar dictó fallo condenatorio contra la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P.”.

SEGUNDO: El Juez declaró la existencia de dos contratos de trabajo, de esta manera es procedente precisar que entre mi representada y el demandante solo existió un contrato de trabajo, el cual fue suscrito el 3 de noviembre de 2015, entre otras cosas las ordenes de trabajo no fueron celebradas de manera continua y no existió subordinación; pues el demandante era autónomo e independiente.

TERCERO: Respecto al contrato individual de trabajo suscrito el 3 de noviembre de 2015 entre el señor **LEONEL FLOREZ Y EMBECERRIL E.S.P.** fueron liquidadas las prestaciones sociales el 3 de mayo de 2016, tal y como consta en los documentos anexos, por lo cual al momento de la demanda dichos valores ya habían sido cancelados al demandante.

CUARTO: Así mismo señor Magistrado, resulta oportuno aclarar que una vez declarada la excepción de prescripción propuesta en la contestación de la demanda, al momento en que el juez realizó la liquidación del 17 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por un término de 135 días, lo hizo de manera equivocada respecto a la prima de navidad y el auxilio de cesantías, de esta manera los valores indicados en la sentencia no son correctos.

QUINTO: Por lo expuesto, el apoderado de mi representada interpuso recurso de apelación contra la sentencia, el cual fue concedido en el efecto suspensivo, por no estar de acuerdo la misma

PETICION ESPECIAL

Solicito de manera respetuosa al **HONORABLE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL** se revoque o modifique la sentencia de fecha 10 de agosto de 2017, respecto a lo siguiente:

PRIMERO: Revoque o modifique el numeral en el que se declaró la existencia de dos contratos de trabajo, teniendo en cuenta que las primeras ordenes de trabajo no fueron celebradas de manera continua, además entre el demandante y mi representad no existió subordinación, de esta manera es claro que solo existió un contrato individual de trabajo, suscrito el 3 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Así mismo se revoque el numeral en el que se reconoce la liquidación de las prestaciones del contrato individual de trabajo celebrado el 3 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta que la mismas fueron canceladas por mi representada el 3 de mayo de 2016, tal y como consta en los documentos anexos, por lo tanto mi representada no le adeuda los valores reconocidos en la sentencia al demandante.

TERCERO: Finalmente se modifique o aclare la liquidación realizada por el Juez Segundo Laboral del Circuito, respeto a la prima de navidad y auxilio de cesantías del 17 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en razón a que los valores indicados en la parte resolutive de la sentencia del 10 de agosto de 2017, después de prosperada la excepción de prescripción no son correctos.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en la dirección calle 9 número 9-54 Barrio Centro, al correo electrónico notificacionjudicial@embecerril-becerril-cesar.gov.co y al teléfono 3218341699.

ANEXOS

1. poder para actuar
2. Copia del decreto de nombramiento
3. Copia del acta de posesión
4. Copia de la cedula
5. Copia de la liquidación
6. Copia de los comprobantes de egresos

Atentamente,


ROSA ANGELICAPALMERA GUASCA
C.C. 1.003.038,065 Becerril-Cesar
T.P. 321770 del C.S. de la J.

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR- SALA DE
DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL**

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

FELIX MARIA MOLINA CALDERON, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 13.833.031, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de GERENTE de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL "EMBECCERRIL E.S.P."**. Persona jurídica, identificada con el NIT. 800154065-1, por medio del presente documento me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.003.038.065, expedida en Becerril Cesar, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 321.770 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación de la empresa "EMEBECERRIL E.S.P.". Asuma la defensa judicial, dentro del proceso con Radicado 20001-31-05-002-2016-00225-01, seguido por el señor **LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar los recursos de ley, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transigir y en fin podrá ejercer todas las facultades propias del poder conferido y en especial las normas que regulan la materia.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Para efectos de notificaciones, téngase el correo electrónico rosapalmera0194@gmail.com y notificacionjudicial@embecerril-becerril-cesar.gov.co

Atentamente,



FELIX MARIA MOLINA CALDERON
Gerente

ACEPTO



ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL		
	Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 1 Fecha:	
	DECRETOS	Página	

DECRETO N° 007
(DE ENERO 03 DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN
NOMBRAMIENTO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BECERRIL, CESAR, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y LOS ARTICULOS 91 Y 93, LEYES 136 DE 1994, 909 DE 2004, 1551 DE 2012, LOS ACUERDOS MUNICIPALES 006 DE MAYO DE 2005 Y 008 DE JUNIO DE 2007, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto No. 0108 del 29 de agosto de 2016, la administración municipal en cabeza del señor alcalde, nombró a la doctora **URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.760.715 expedida en Valledupar Cesar, en el cargo de **GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BECERRIL "EMBECCERRIL E.S.P.**
- b. Que de acuerdo al artículo tercero (3°) del Acuerdo 006 del 27 de mayo de 2005, emanado del Honorable Concejo Municipal, EMBECERRIL E.S.P., es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa, sometida al régimen de la ley 142 de 1994 y el código de comercio.
- c. Que el Acuerdo 008 del 7 de junio de 2007, emanado del Honorable Concejo Municipal, establece en su Artículo Primero, Parágrafo Primero: El gerente será nombrado por el alcalde municipal, para lo cual se requiere acreditar título en educación superior, como tecnólogo o profesional y experiencia en las ciencias administrativas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL		
	Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 1 Fecha:	
	DECRETOS	Página	

d. Que el empleo público denominado GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BECERRIL "EMBECERRIL E.S.P." por tratarse de un empleo de dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en los términos del literal a) numeral 2 del artículo 5 de la ley 909 de 2004, se encuentra catalogado como de libre nombramiento y remoción.

e. Que la doctora **URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA**, presentó renuncia voluntaria, fechada el 02 de enero de 2020 al cargo que viene desempeñando como GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P., empresa industrial y comercial del orden municipal.

f. Que al alcalde municipal, para la buena marcha y desempeño del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, le corresponde proveer los cargos bajo sus dependencias.

g. Que dicho empleo es de libre nombramiento y remoción

h. Que en razón y mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia que libre y voluntariamente ha presentado la doctora **URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.760.715 expedida en Valledupar Cesar, al cargo de **GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BECERRIL "EMBECERRIL E.S.P."**

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase al doctor **FELIX MARIA MOLINA CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.833.031 expedida en Bucaramanga, en el cargo de **GERENTE DE**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL		
	Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 1 Fecha:	
	DECRETOS	Página	

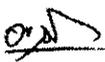
ARTICULO TERCERO: Désele posesión al nuevo funcionario previo el lleno de los requisitos establecidos legalmente para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Becerril - Cesar, a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinte (2020).


RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Pinzón Joiro- Asesor Jurídico 

Aprobó: Raúl Fernando Machado Luna- Alcalde Municipal

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR Nit. 800.096.576-4		 BECERRIL POSITIVO <small>ALCALDIA MUNICIPAL</small>
	Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 01-2020	
	ACTA DE NOMBRAMIENTO	Página 1 de 130	

ACTA DE POSESION

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR **FELIX MARIA MOLINA CALDERON**, COMO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS (ESP) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR "EMBECERRIL".

En el Municipio de Becerril-Cesar, a los Siete (07) días del mes de Enero de Dos mil Veinte (2020), se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal, el Doctor **FELIX MARIA MOLINA CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.833.031 Expedida en Bucaramanga; con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa De Servicios Públicos del Municipio De Becerril ESP, "EMBECERRIL". Nombramiento hecho mediante Decreto No.007 de Enero 3 de 2020; acto seguido el señor Alcalde ante el Profesional Universitario de Talento Humano, le tomó Juramento de rigor por el cual prometió cumplir bien y fielmente con la Constitución, las normas y demás reglamentos que el cargo le impone.

Para efectos de la Posesión, presentó los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública, con todos los anexos requeridos por la Ley 190 de 1995.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.


EL ALCALDE: RAUL FERNANDO MACHADO LUNA

EL POSESIONADO: FELIX MARIA MOLINA CALDERON


LA JEFE DE TALENTO HUMANO: LINA ESTHER COSTA VIECO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13833031**

MOLINA CALDERON
APELLIDOS

FELIX MARIA
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1954**

COELLO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

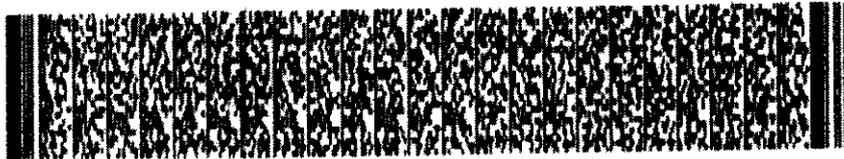
1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1200100-37098164-M-0013833031-20020130

04077 02030A 02 101203620

LIQUIDACION FUNCIONARIO

LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ

CARGO: OPERADOR DE PLANTA

SUELDO 1.298.696

S. ALIMENTO

SUB DE TRANSPORTE

Bon. Recreacion

1/12 BONIF. POR SERV. PREST

PERIODO A LIQUIDAR NOVIEMBRE 03 DE 2015 A MAYO 03 DE 2016

FECHA DE LIQUIDACION MAYO 03 DE 2016

DATOS BASICOS	
1.298.696	*
-	*
-	
-	
0	

BASE DE LIQUIDACION

SALARIO	1.298.696
1/12 P.SER	54.112
SUB DE TRNASPORTE	-
SUBDS ALIM	-
Bonif por serv presta	-
1/12 P. Navidad	117.657
1/12 P. Vacaciones	82.672

SUELDO DE VACACIONES	473.483
PRIMA DE VACACIONES	338.202
CESANTIAS	776.569
INTERESES SOBRE CESANTIAS	93.188
PRIMA DE SERVICIO	324.674
1/12 BONIF. POR SERV. PREST	-
PRIMA DE NAVIDAD	705.944,17
TOTAL LIQUIDACION	2.712.060
VALOR DE INDENIZACION	1.298.696
TOTAL	4.010.756

Leonel Florez
LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ
Empleado

Elver E. Carcamo H.
ELVER E. CARCAMO H.
Contador

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BECERRIL E.S.P. Nit. 800154065-1	
	Código:200	Página
	CORRESPONDENCIA	

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 201611-

AÑO MES DIA
2016 11 22

Cheque No.
\$ 1.500.000

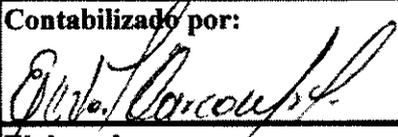
Paguese a: **LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ**
La suma de: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL**

POR CONCEPTO DE:

CANCELACION ABONO A LIQUIDACION DE VACACIONES, PRIMAS DE VACACIONES CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMA DE SERVICIO, PRIMA DE NAVIDAD E INDENIZACION POR HABER LABORADO EN ESTA ENTIDAD EN EL CARGO DE AYUDANTE DE PLANTA, AL SERVICIO DE LA MISMA. RESOLUCIÓN No 201611-	DE: NOVIEMBRE 22 DE 2016
---	---------------------------------

Paguese

URSULINA ADECHINE VIÑA
Gerente

Banco: AGRARIO - BECERRIL Cuenta: AHORROS Cuenta No: 42405201311-3 Retiro No : J 6387662 Fecha: NOVIEMBRE 22 DE 2016	<table style="width: 100%;"> <tr> <td>VALOR DE ESTA CUENTA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.500.000</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> <tr> <td>Cont. Pro Cultura</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Cont. A la 3a Edad</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Des. Fronterizo</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Retefuente</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Seguridad</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Timbre</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>ICA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GIRADO</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.500.000</td> </tr> </table>	VALOR DE ESTA CUENTA	\$ 1.500.000	DEDUCCIONES	\$ -	Cont. Pro Cultura	\$ _____	Cont. A la 3a Edad	\$ _____	Des. Fronterizo	\$ _____	Retefuente	\$ _____	Fondo de Seguridad	\$ _____	Timbre	\$ _____	ICA	\$ _____	TOTAL GIRADO	\$ 1.500.000
VALOR DE ESTA CUENTA	\$ 1.500.000																				
DEDUCCIONES	\$ -																				
Cont. Pro Cultura	\$ _____																				
Cont. A la 3a Edad	\$ _____																				
Des. Fronterizo	\$ _____																				
Retefuente	\$ _____																				
Fondo de Seguridad	\$ _____																				
Timbre	\$ _____																				
ICA	\$ _____																				
TOTAL GIRADO	\$ 1.500.000																				
IMPUTACION CONTABLE																					
Codigo	Detalle	Valor	IMPUTACION PRESUPUESTAL																		
				1.500.000																	
Contabilizado por:			TOTAL																		
 Elaborado por: Auxiliar Contable			Recibí Conforme																		
			 C.C. 1003038541																		

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BECERRIL E.S.P. Nit. 800154065-1	
	Código: 200	Página
	CORRESPONDENCIA	

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 201402-27

AÑO MES DIA
2014 02 27

Cheque No.

\$ 2.510.756

Paguese a: **LEONEL FLORES RODRIGUEZ**

La suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCEUNTA Y SEIS PESOS**
MONEDA LEGAL

POR CONCEPTO DE:

CANCELACION TOTAL A LIQUIDACION DE VACACIONES, PRIMAS DE VACACIONES
 CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMA DE SERVICIO, PRIMA DE NAVIDAD E INDENIZACION POR
 HABER LABORADO EN ESTA ENTIDAD EN EL CARGO DE AYUDANTE DE PLANTA, AL SERVICIO DE LA
 MISMA.
 DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA EL 3 DE MAYO DE 2016.
RESOLUCIÓN No 201402-062 DE: febrero 27 de 2014

Paguese

URSULINA ADECHINE VIÑA
 Gerente

Banco: AGRARIO - BECERRIL	VALOR DE ESTA CUENTA	\$ 2.510.756
Cuenta: AHORROS	DEDUCCIONES	\$ -
Cuenta No: 42405201311-3	Cont. Pro Cultura	\$ _____
Retiro No :	Cont. A la 3a Edad	\$ _____
Fecha: febrero 27 de 2014	Des. Fronterizo	\$ _____
	Retefuente	\$ _____
	Fondo de Seguridad	\$ _____
	Timbre	\$ _____
	ICA	\$ _____
IMPUTACION CONTABLE	TOTAL GIRADO	\$ 2.510.756
Codigo	Detalle	Valor
	0305500101	2.510.756
Contabilizado por:	TOTAL	2.510.756
Elaborado por:	Recibí Conforme	
Auxiliar Contable	1003038541	
	C.C. Leonel Flores Rodriguez	

SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL

CONSTANCIA SECRETARIAL
16 NOVIEMBRE DE 2021

Se hace constar que dentro de los procesos relacionados se profirió un auto interlocutorio laboral con traslado para presentar alegatos la parte RECURRENTE/ COMUN, los cuales fueron notificados por Estado 165 el día 02 de noviembre del 2021. El término del traslado corrió durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de noviembre del año que avanza. En el cuadro se relacionan las partes que lo recorrieron.

NO	CLASE DE PROCESO	PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	NUMERO DE RADICADO	PRESENTO ESCRITO-/ PARTE	EN TERMINO
1	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTES/ COMUN	CARLOS DE JESUS CHINCHILLA OLAYA	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	20-001-31-05-003-2015-00439-01	SI/ DEMANDANTE	SI
2	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JAIRO ALFREDO URBINA MARULANDA	DRUMMOND LTDA	20-178-31-05-001-2016-00249-01.	NO	
3	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	RONALD PEREZ RODRIGUEZ	SLOANE INESTSMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	20-178-31-05-001-2016-00128-01.	NO	
4	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	ESNEIDER JOSE MENDOZA	CARLOS ROBERTO MURGAS	20-001-31-05-003-2019-00109-01.	NO	
5	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	MARIA BERTILDE VILLAR NIETO	EMPOBOSCONIA	20-001-31-05-003-2014-00613-01.	SI/ DEMANDANTE	NO

6	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	NELSON DAZA ROMERO	DPA DAIRY PATERNS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA Y OTRO	20-001-31-05-001-2015-00074-01.	SI/ DEMANDANTE SI/ DEMANDADO	NO SI
7	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	LEONEL FLOREZ RODRIGUEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL ESP	20-001-31-05-002-2016-00225-01.	SI/ DEMANDADO	SI
8	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JOSE MIGUEL DITTA PEREZ	MUNICIPIO DEL PASO Y OTRO	20-178-31-05-001-2015-00110-02	NO	
9	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	ELENA MARTINEZ ACEVEDO	BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARTENTARIA COLOMBIA S.A Y OTRO	20-001-31-05-001-2015-00377-01.	SI/ BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARTENTARIA SI/ DEMANDANTE	SI SI
10	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	GERMAN ELIAS BERNAL GUERRA	SOCIEDAD CONSTRUCCION MINERIA Y TRANSPORTE CJR S.A.S	20-001-31-05-002-2014-00480-01.	SI/ DEMANDADO	SI
11	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO COMUN	SAYURIS OCHOA OÑATE	TRIMED DISTRIBUIDORA LTDA Y OTROS	20-001-31-05-002-2014-00071-01	NO	
12	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JORGE RAUL PARRA OSPINO	ESE HOSPITAL HERMANDO QUINTERO BLANCO- EL PASO- CESAR	20-178-31-05-001-2016-00215-02.	NO	

13	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	LUIS ANGEL PERALTA CARRILLO	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y OTROS	20-001-31-05-001-2017-00263-02.	SI/ DEMANDANTE SI/ DEMANDADO (E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA)	SI SI
14	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JAIRO RAFAEL SINNING HERNANDEZ	HECTOR JULIO SANCHEZ CRIADO Y OTRO	20-001-31-05-003-2015-00311-01	NO	
15	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	LEYDER PADILLA LOZANO	DRUMMOND LTDA	20-178-31-05-001-2019-00054-01	NO	
16	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	LUIS ALFREDO PEREZ OLIVEROS	MUNICIPIO DE LA ASTREA- CESAR	20-178-31-05-001-2018-00164-01	NO	
17	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO COMUN	CARLOS MARIO NIEVES ESCOBAR	CLINICA MEDICOS S.A.S Y LABORAMOS CEL S.A.S	20-001-31-05-004-2016-00609-01	SI/ DEMANDADOS SI/ DEMANDANTE	NO SI
18	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTES/ COMUN	ESTEVENSON SANTIAGO VILORIA	SOLSEG LTDA Y OTRO	20-001-31-05-001-2012-00434-01	SI/ DEMANDANTE	SI
19	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	ADONIS SEDEC LOPEZ MOLINA	SLOANE INESTSMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	20-178-31-05-001-2016-00127-01	NO	
20	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	MARIA EMMA RANGEL PALACIOS	CENIC S.A.S Y DORIS GOMEZ MAZO	20-001-31-05-003-2017-00018-01	SI/ DEMANDANTE	NO


 JONAS DAZA LOZANO
 Secretario Tribunal Superior de Valledupar
 Sala Cuarta Familia Laboral